CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo donde el apoderado del interesado solicita corrección. Sírvase proveer.

Palmira (V), 26 abril de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto No. 0777
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS”
Demandado:	DIANA MARCELA VALENCIA GÓMEZ
Radicado:	76-520-41-89-001-2020-00487-00

Se observa error en el auto que libró mandamiento de pago en los siguientes aspectos:

- En el numeral 1 se indicó “…por concepto de cuota que debía el 05/06/2019…”, siendo lo correcto 05/06/2020.
- En el numeral 1.1 se indicó “…desde el 05/05/2019 hasta 05/06/2019…” siendo lo correcto 05/05/2020 hasta 05/06/2020.
- En el numeral 2.1 se indicó “… desde el 05/06/2019 hasta 05/07/2019…” siendo lo correcto 05/06/2020 hasta 05/07/2020.
- En el numeral 2.1 se indicó “equivalentes a /10.5684 UVR)” siendo lo correcto 505,3147 UVR.
- En el numeral 3.1 se indicó “… desde el 05/07/2019 hasta 05/08/2019…” siendo lo correcto 05/07/2020 hasta 05/08/2020.
- En el numeral 4.1 se indicó “… desde el 05/08/2019…” siendo lo correcto 05/08/2020.
- En el numeral 5.1 se indicó “… desde 05/09/2019…” siendo lo correcto 05/09/2020.
- En el numeral 6.1 se indicó “… desde el 05/10/2019…” siendo lo correcto 05/10/2019…” siendo lo correcto 05/10/2020.

Igualmente, se adicionará el auto que ordenó librar mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el capital establecido en el numeral 7.

Así las cosas, es menester subsanar el error mentado conforme el artículo 287 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Corregir el auto que ordenó librar mandamiento de pago, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Adicionar el auto que ordenó librar mandamiento de pago, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c03b6a6e6cb5f92dce280c9ec63cd29cc5905eb8e5ce83b0dfbbf98df48092a
Documento generado en 26/04/2021 04:06:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica